

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

ESPAÑA ... Trimestre, 7'50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22'50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal, núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

♦ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

♦ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 marzo 1913).

#### SECCION QUINTA

##### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

##### Rectificación del Censo electoral.

###### CIRCULARES

Los Sres. Jueces municipales remitirán desde el 1.º de marzo hasta el día 15 de mismo mes, a la Jefatura de Estadística, una relación certificada, por cada Sección electoral, de los electores que, figurando en el Censo electoral vigente, hayan fallecido antes de la fecha de la referida certificación. Al mismo tiempo recuerdo a los Sres. Jueces municipales que, debiendo quedar terminadas las listas de inclusiones y exclusiones del Censo el día 15 del próximo abril, y con objeto de que dichas listas puedan ser lo más exactas posibles, me remitirán en los cinco primeros días de abril las correspondientes papeletas de nacimientos, matrimo-

nios y defunciones, o en su defecto las relaciones certificadas de los fallecidos mayores de veinticinco años, correspondientes al mes de marzo.

Zaragoza, 1 de marzo de 1913. — El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

\*\*\*

El BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 50, de 28 de febrero de 1910, reprodujo de la Gaceta de Madrid un Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo artículo 2.º contiene un apartado referente a las Autoridades municipales, que dice así:

«3.º Los Alcaldes remitirán, desde el día 1.º hasta el 15 de marzo, a los Jefes de Estadística, una relación certificada de los varones de veinticinco y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo a la ley Municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública».

(Véanse los modelos al final). Para cada Sección electoral se hará una certificación.

«4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.»

Al advertir a los Sres. Alcaldes los anteriores preceptos, debo hacerles presente lo que dispone el artículo 87 de la ley Electoral, a saber:

«El funcionario público que deba recibir algún documento o comunicación de otro, si ne

lo recibe tan pronto como debe llegar a su poder, dispondrá, bajo su personal responsabilidad, que inmediatamente se recoja por comisionado especial a costa del que hubiere debido enviarlo».

Por tanto, espero que ningún Sr. Alcalde de

esta provincia dará lugar a la aplicación del anterior precepto legal, que, como se ve, tendría que ser inmediata para que quedase a salvo la responsabilidad de esta Jefatura.

Zaragoza, 1 de marzo de 1913. — El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

MODELOS QUE SE CITAN

Datos que deben contener las listas certificadas que han de remitir los Sres. Alcaldes de esta provincia a la Jefatura de Estadística, sin cuyos requisitos se considerarán como no recibidas.

LISTA DE INCLUSIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ELECTOR	EDAD (años cumplidos).	DOMICILIO	SECCION a que pertenece.	PROFESION, OFICIO U OCUPACIÓN	¿Sabe leer?	¿Sabe escribir?

LISTA DE EXCLUSIÓN

SECCION electoral a que pertenece.	NUMERO en la Sección.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ELECTOR	EDAD (años cumplidos).	PROFESION	CAUSA DE LA EXCLUSION

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA**

Relación de Adjuntos y Suplentes, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910.

**Aldehuela de Liestos**

Adjunto, Juan de Mata Muñoz Tornos.  
Idem, Pedro Blasco Sánchez.  
Suplente de Adjunto, Nazario Muñoz Tornos.  
Idem de ídem, Jerónimo Sánchez Luzón.

**Bureta.**

Adjunto, Juan Navascués Lasheras.  
Idem, Bernardo Villalba Sebastián.  
Suplente de Adjunto, Higiúio Martínez Izquierdo  
Idem de ídem, Tomás Sancho Martínez.

**Castejón de Alarba.**

Adjunto, Esteban Santed Peiro.  
Idem, Leoncio Ramón Martínez.  
Suplente de Adjunto, Pascual Aranda Romea.  
Idem de ídem, Ponciano Martínez Gracia.

**Jarque.**

Adjunto, Victoriano Andrés Roche.  
Idem, Clemente Arévalo Liarte.  
Suplente de Adjunto, Jesús Senac Vicente.  
Idem de ídem, Gregorio Muñoz Ruiz.

**La Vilueña.**

Adjunto, Gregorio Ibáñez Aldea.  
Idem, Adriano Tomey Bueno.  
Suplente de Adjunto, Anselmo Sebastián Tomey  
Idem de ídem, Vicente Lapuente Moreno.

**Murero.**

Adjunto, Jacobo Miuguijón.  
Idem, Mariano Morata Roche.  
Suplente de Adjunto, Vicente Guarinos Blasco.  
Idem de ídem, Bernardino Górriz Maicas.

Zaragoza, 6 de marzo de 1913.—El Presidente, Carlos Toledano. — El Secretario, José Vidal.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

MATÍAS, Vicente; domiciliado últimamente en Sástago; comparecerá el primero de abril próximo, a las diez, ante la Audiencia de Zaragoza, para asistir como testigo al juicio oral en causa por lesiones, instruída por el Juzgado de Caspe contra Tomás y Mariano Antonio Eñedaque.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se*

*señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

BELSA OLIVER, Roque; que también dijo llamarse Manuel Cerezo Fernández y Pedro Manuel Gaspar Inés, ignorándose los nombres de sus padres, aunque sí manifestó era hijo de Manuel y de Francisca, natural de la provincia de Zaragoza, de estado soltero, alpargatero, de veintiséis años de edad; cuyo individuo mide un metro sesenta y cuatro centímetros de altura y tiene pelo castaño, frente estrecha, ojos castaños, nariz y boca pequeñas, color moreno, barba afeitada y en el brazo derecho tiene en tinta azul seis cabezas de mujer y una de hombre, un ancla, un corazón y dos estrellas, y en el brazo izquierdo dos cabezas de mujer, una estrella y un escrito que dice: «Borquignerdi, yo jamás te olvidaré»; cuyo sujeto, procesado por robo de dinero y efectos, se evadió de la prisión de Saint-Palais (Francia), en donde se hallaba preso por otro proceso, en la noche del veintinueve de enero último, y comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Zaragoza.—Pilar**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza; Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Antonio José Aznar Cuartero en causa sobre delito de estafa, se sacan a tercera, pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al penado, que son los siguientes:

Campo, sito en la partida de San Ramón, término municipal de Calatayud, dividido en dos trozos por la vía férrea.

El de la parte superior mide hanegada y media, o sea veintiún áreas y cuarenta y dos centiáreas, y linda al Saliente con prado de Jaime Cortés, al Poniente con otro de los herederos de Policarpo Crespo, al Mediodía con otro de D. Francisco Ibarra y al Norte con la vía férrea: tasado este trozo en..... 300

El de la parte inferior tiene una cabida de diez hanegadas, o sea una hectárea cuarenta y tres áreas cuatro centiáreas; y linda al Saliente con prado de Jaime Carlés, al Poniente con el de herederos de Policarpo Crespo, al Mediodía con la vía férrea y al Norte con sangrera del prado: tasado este trozo en..... 1.800

TOTAL..... 2.100

La subasta tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el de instrucción de Calatayud el día treinta y uno de marzo próximo, a las once, debiendo los que deseen tomar parte

en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor asignado a dichas fincas; que podrán hacerse pujas a calidad de ceder el remate a un tercero; que no existen otros títulos de propiedad que la certificación del Registrador, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro, y que este Juzgado se reserva el derecho de aprobar el remate una vez cumplidos los requisitos previos que la ley determina.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de febrero de mil novecientos trece.— Marcial Rodríguez.—Teodoro Lafuente, oficial habilitado.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, Juez municipal de la villa de Ateca;

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Antonio Arguedas Lacorte, contra D. Ventura Lacorte Hernández, sobre pago de trescientas sesenta y dos pesetas con treinta céntimos, he acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en este término municipal:

1. La mitad indivisa de una viña, de cabida de dos yugadas, sita en la partida de Carracubielo; lindante al Norte con barranco, al Sur con viña de Francisco Júdez, al Este con camino y al Oeste con viña de Bernardo Monteros, tasada en sesenta pesetas.

2. La mitad indivisa de una viña, de una yugada, en la partida del Val; lindante al Norte y Este con barranco, al Sur con yermos y al Oeste con viña de Juan García: tasada en ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

3. La mitad indivisa de una viña, de tres yugadas, en la misma partida del Val; lindante al Norte con viña de Nicolás Samper, al Sur con barranco, al Este con viña de Francisco Javier Cristóbal y al Oeste con viña de Antonio Blancas: tasada en cien pesetas.

4. La mitad indivisa de una viña, de una yugada, en la expresada partida del Val; lindante al Norte y Este con barranco, al Sur y Oeste con yermos: tasada en cincuenta pesetas.

5. La mitad indivisa de una viña, de una y media yugadas, en la Fuente del Caro; lindante al Norte con camino, al Sur con viña de Francisco Pérez Calleja, al Este con viña de Francisco Cristóbal y al Oeste con viña de viuda de Antonio Cristóbal: tasada en treinta y cinco pesetas.

6. Una viña, de cabida de tres yugadas, en la partida de Santa Cruz; lindante al Norte con majada o senda de herederos, al Sur con Manuel García Cebolla, al Este con camino y al Oeste con Miguel Pascual: tasada en ciento cincuenta pesetas.

7. La mitad indivisa de una viña, de media yugada, en Las Fuentes; lindante al Norte con barranco, al Sur con Antonio Remartínez, al

Este con Florencio Vargas y al Oeste con yermos: tasada en diez pesetas.

8. En la calle del Carrel Largo, la mitad de una cuba de diez y ocho alquezas y mitad de otra de veinte alquezas, con el sitio correspondiente a dichas cubas, en bodega que confronta por el frente con calle, por la izquierda con Antonio Blancas, por la derecha con Pedro Causado y por la espalda con Josefa Júdez: tasada en ciento cinco pesetas.

9. En la calle del Arenal o Bodeguilla, la mitad indivisa de dos lagares inútiles, uno de sesenta alquezas y otro de veinte alquezas; lindante por el frente con calle, por la izquierda con María Júdez, por la derecha con Francisco Cristóbal y por la espalda con María Júdez: tasada en noventa y cinco pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, he señalado el día veintidós del mes actual, a las once: previniendo que las viñas señaladas con los números uno, tres, cinco, seis y siete se hallan casi en su totalidad destruidas por la filoxera; que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los bienes que se venden.

Dado en Ateca, a primero de marzo de mil novecientos trece.—Juan Padilla.—De su orden, Francisco Duce.

### PARTE NO OFICIAL

#### Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 19.836, expedido por esta Sucursal en 26 de noviembre de 1902 a favor de la señora viuda de A. Ferrer y Bergua, importante pesetas nominales trece mil en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 26 de marzo de 1913. — El Secretario, C. Martín.

#### A los Ayuntamientos.

Nos encargamos de la recaudación de alfaradas e impuestos municipales: anticipamos del sesenta por ciento al cupo: premio de cobranza del cuatro al seis por ciento.

Chons y Laseo, Temple, 8, segundo, Zaragoza.